

Las anteriores supresiones y modificaciones entrarán en vigor el día 1 de Enero de 1995, y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Elevar a definitivo el presente acuerdo; si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

El presente acuerdo deberá publicarse en el B.O.R. y en el Tablón de Edictos de esta Corporación, para que, en el plazo de 30 días hábiles puedan presentarse reclamaciones y sugerencias.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido el presente de orden y con el Vº Bº del Sr. Alcalde en Autol a veintinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro.— El Secretario.— VºBº El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORDOVIN

Gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas

III.C.2748

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha 14 de diciembre de 1.994, se adoptó acuerdo de delegar en la Comunidad Autónoma de La Rioja el ejercicio de las competencias que en relación con el Impuesto sobre Actividades Económicas atribuye a los Ayuntamientos el artículo 92.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, conforme a lo establecido en la Disposición Transitoria Undécima de dicho cuerpo legal, con excepción de la función recaudatoria que esta Entidad tiene asumida.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladoras de las Haciendas Locales.

Cordovín, a 15 de diciembre de 1.994.— El Alcalde, Bruno C. Benés Cañas.

Información pública del acuerdo de regulación del fichero automatizado de datos de carácter personal

III.C.2749

Este Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada en fecha catorce de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“La Disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de Octubre de Regulación del Tratamiento Automatizado de los datos de carácter personal, señala la necesidad legal de que las Instituciones Públicas, responsables de ficheros automatizados ya existentes, adopten la necesaria disposición en orden a la regulación de ficheros o adapten la ya existente.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la referida Ley Orgánica 5/1992, Real Decreto 1 32/94 de 20 de junio y resolución de 22 de junio de 1994 de la Agencia de Protección de Datos.

La Corporación Municipal, por unanimidad de los Sres. asistentes, acuerda:

Primero.— Declarar que el único fichero automatizado del Ayuntamiento de Cordovín en el que se contienen y procesan datos de carácter personal es el Fichero de Contabilidad.

Segundo.— Establecer para la regulación de tal fichero las siguientes normas:

1ª.— El fichero automatizado de contabilidad cumple la finalidad de facilitar la gestión económica con terceros y cumplir con las obligaciones tributarias legalmente establecidas.

En este fichero no se contienen otros datos de carácter personal más que los relativos a nombre y apellidos de los deudores y acreedores, número de identificación fiscal, domicilio, teléfono, telefax y datos bancarios.

2ª.— Los datos recogidos en el fichero automatizado de Contabilidad se conservan indefinidamente.

3ª.— Los datos de carácter personal registrados en el fichero automatizado del Ayuntamiento de Cordovín sólo serán utilizados para los fines expresamente previstos y por personal debidamente autorizado, y no serán cedidos a otras Administraciones Públicas para el ejercicio de competencias diferentes o de competencias que versen sobre materias distintas, salvo que una norma legal así lo autorice expresamente.

4ª.— La responsabilidad del fichero automatizado corresponde al Alcalde-Presidente, sin perjuicio de la responsabilidad directa que en la gestión y custodia de los ficheros corresponde al Secretario del Ayuntamiento.

5ª.— Los derechos de acceso, rectificación y cancelación podrán ejercerse, en su caso, ante la Alcaldía-Presidencia de este Ayuntamiento.

6ª.— El presente acuerdo entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero.— Solicitar la inscripción de dicho fichero automatizado que contiene datos personales en el Registro General de Protección de Datos, cumplimentando la necesaria notificación a la Agencia de Protección de Datos, mediante el traslado a través del modelo normalizado aprobado por Resolución de dicha Agencia de 22 de Junio de 1994, junto con el presente acuerdo”.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 5/1992 de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal.

Cordovín, a 15 de diciembre de 1994.— El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE CORNAGO

Aprobación definitiva del Presupuesto General 1994

III.C.2732

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, 150.3 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, y 127 del Texto Refundido del Régimen Local de 18-4-86, y habida cuenta que la Corporación, en sesión celebrada el día 7 de noviembre de 1994 adoptó el acuerdo de aprobación inicial del Presupuesto General de esta entidad para 1994, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I.— RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 1994

INGRESOS

Cap.	Denominación	Pesetas
A) Operaciones corrientes		
1	Impuestos directos	5.446.830
2	Impuestos indirectos	500.000
3	Tasas y otros ingresos	6.851.000
4	Transferencias corrientes	9.921.612
5	Ingresos patrimoniales	3.649.000
B) Operaciones de capital		
7	Transferencias de capital	23.574.204
9	Pasivos financieros	608.229
Total ingresos		50.550.875

GASTOS

A) Operaciones corrientes		
1	Gastos de personal	8.916.275
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	16.356.536
3	Gastos financieros	1.000.000
4	Transferencias corrientes	375.000
B) Operaciones de capital		
6	Inversiones reales	23.792.128
9	Pasivos financieros	110.936
Total gastos		50.550.875

II.— Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto para 1994.

A) PLAZAS DE FUNCIONARIOS

- 1. Con Habilitación Nacional
- 1 plaza de Secretario-Interventor
- 2. Escala de Administración General
- 2.4. Subescala Subalterna
- 1 plaza de alguacil-voz pública
- B) PERSONAL LABORAL
- 1 plaza de trabajador social

Según lo dispuesto en el artículo 152.1 de la citada Ley 39/88, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Cornago, a 22 de diciembre de 1994.— El Alcalde, Jesús Jiménez Vaquero.

AYUNTAMIENTO DE DAROCA DE RIOJA

Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio de 1994

III.C.2733

En la Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/85 de 2 de abril, y 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio 1994, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno, en sesión celebrada el 22 de julio de 1994.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el art. 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151 podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Organo ante el que se reclama: Ayuntamiento.

En Daroca de Rioja, a 22 de diciembre de 1994.— El Alcalde.